

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE YAPACANÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS INVESTIGACIONES ADAPTATIVAS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN ZONAS POTENCIALES DE BOLIVIA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (De las Instituciones Participantes)

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF**, representado legalmente por el **M.Sc. Windson July Martínez**, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No. 3375754 LP, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema No. 29067 de fecha 05 de marzo de 2024, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará **"INIAF"**.
2. El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, representado por el **Abg. Limberth Rojas Tapia**, con C.I. N° **6226153 SC.**, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, tal consta del Acta de Audiencia Pública de Juramento y Posesión de Alcalde realizado en fecha 03 de mayo de 2021 ante el Tribunal del Juzgado Público Mixto de familia, Niñez y Adolescencia y Sentencia N° 1 de la Provincia Ichilo, con asiento fijo en la localidad de Yapacaní del Departamento de Santa Cruz, con domicilio en la Acera Sur de la Plaza Alcibiades Velarde, Edificio del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, que en adelante se denominará **GAM – San Juan**.

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - (Marco Normativo)

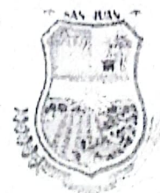
Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, se crea el **INIAF**, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

La Ley Nro. 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su Artículo 21, Parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – **INIAF**, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal,



BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2013 de 27 de agosto de 2013, en su artículo 36 establece que entre las atribuciones de el/la Director General Ejecutivo/a, se encuentra la de ejercer representación legal e institucional del INIAF a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas, y ante personas naturales y colectivas. Asimismo, gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas y/o privadas y personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativa en vigencia.

Mediante Resolución Administrativa 034 se crea el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías a través de las investigaciones adaptativas y transferencia tecnológica para el mejoramiento de la producción piscícola en zonas potenciales de Bolivia"; en el marco del Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia".



Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF

Dirección: Calle Cañada Strongest, Esquina Otero de la Vega, N° 1573/ Zona San Pedro Centro

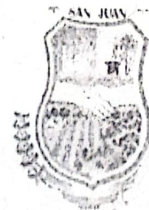
Teléfonos: (591-2) - 22124404 - 2 2124411 Web: iniaf.gob.bo

La Paz - Bolivia



BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TERRAS



El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN, es una entidad territorial autónoma (ETA), es el nivel gubernamental que promueve el desarrollo local, el desarrollo humano integral (urbano – rural), y atiende las diferentes necesidades de la población en el marco de sus atribuciones y competencias, mismas que se desarrollan en coordinación con los otros niveles gubernamentales.

TERCERA. - (Objetivo)

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es el de establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional, que faciliten a las partes llevar adelante acciones conjuntas y aprovechar oportunidades comunes, con la finalidad de potenciar sus capacidades institucionales en su beneficio y por ende del desarrollo piscícola y el bienestar rural en diferentes regiones de intervención de ambas instituciones.

CUARTA. - (De los Compromisos de las Partes)

4.1. Se establece entre los compromisos del INIAF.

INIAF se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente Convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Articular, coordinar e implementar actividades de innovación acuícola, en el marco de las políticas productivas priorizadas en el Plan General de Desarrollo Económico Social.
- c) Promover la investigación científica con énfasis en la piscicultura.
- d) Difundir conocimientos de investigación piscícola para conseguir resultados de alto rendimiento con los semovientes obtenidos en los trabajos de investigación.
- e) Transferencia de paquetes tecnológicos obtenidos bajo las diferentes investigaciones científicas en piscicultura para incrementar la eficiencia y productividad de las diferentes especies ícticas comerciales.
- f) Participar en todas las etapas de investigación e implementación de los trabajos piscícolas.





BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- g) Acondicionar ambientes, laboratorios y estanques piscícolas, para realizar trabajos dentro de las líneas de investigación del Proyecto Piscícola de INIAF.
- h) Brindar asesoramiento técnico para personal docente y estudiantes en temas de piscicultura, ferias, simposios y toda actividad que fortalezca la promoción de especies ícticas por el INIAF.
- i) Promover y facilitar la coordinación de actividades entre las partes.
- j) Proveer medios necesarios y capacidades para la investigación científica aplicada en los ámbitos de interés común y bajo acuerdos específicos.
- k) Brindar acceso a información sobre mejores prácticas, manejo de mejoramiento genético, adaptabilidad de especies Icticas nativas y/o silvestres, conservación de especies Icticas nativas y nutrición y alimentación piscícola, realizar estudios de crecimiento, comportamiento, engorde y otros datos relevantes útiles para decidir sobre el uso y promoción de alevines con gran potencial genética para el uso de productores piscícolas en el país.
- l) Recibir a estudiantes de Universidades o tecnológicos agropecuarios en calidad de pasantes para realizar seguimiento a trabajos de investigación y otras actividades relacionadas con las 4 líneas de investigación del Proyecto de Investigación Piscícola de INIAF.
- m) Realizar el pago mensual por el consumo de electricidad que se utilice en el predio cedido por el GAM San Juan a INIAF

4.2. Del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Se tiene conocimiento que el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan posee un predio ubicado en el Km 2 de la carretera Santa Fe – San Juan, donde actualmente funciona el vivero municipal de San Juan, donde existe infraestructura que actualmente no tiene uso y que el Proyecto Piscícola de INIAF podría aprovechar para implementar un "Centro de Investigación Piscícola", donde pueda desarrollar investigaciones para el mejoramiento de la producción piscícola de la región amazónica; en este entendido, se necesita que el GAM San Juan pueda:

- a) Compartir al proyecto de Investigación Piscícola de INIAF, la siguiente infraestructura y/o ambientes:



BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- Ambientes para oficinas
- Ambientes para depósito de equipos y materiales
- Ambientes para Laboratorio de genética, biología y nutrición
- Ambientes para dormitorios del personal técnico
- Ambiente para laboratorio de reproducción de peces (Galpón)
- Ambiente para instalación de estanques circulares para investigaciones de implementación de tecnologías de manejo piscícola (Galpón)

- b) Ceder, en calidad de comodato, un espacio físico de 10 Ha, para implementación de estanques piscícolas y desarrollo de programas de mejoramiento genético y adaptabilidad
- c) Compartir el acceso al agua procedente del pozo profundo (150 m de profundidad) para abastecimiento de agua a estanques piscícolas y actividades relacionadas con las investigaciones piscícolas que realice el Proyecto Piscícola de INIAF.
- d) Préstamo de maquinaria pesada para excavación de estanques piscícolas (El combustible será puesto como contraparte de INIAF).
- e) Realizar el seguimiento permanente a las actividades del convenio.
- f) Elaborar con la contraparte un informe de resultados después de la evaluación final de las actividades que se hayan desarrollado.
- g) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

De las responsabilidades conjuntas:

- a) Facilitar información y conocimiento que aporten al logro de los objetivos del presente convenio.
- b) Realizar seguimiento y evaluación a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las reuniones de coordinación y planificación de actividades específicas y en la elaboración y aprobación de convenios específicos o cartas de entendimiento que puedan decantar en proyectos financiados con recursos externos.
- d) Brindar soporte, conocimientos, información sobre las pruebas aplicaciones de campo y practica y usos conjuntamente promovidos y promocionados.
- e) Realizar publicaciones científicas de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del convenio específico.
- f) Desarrollar cursos de formación continua, talleres, seminarios de interés común.
- g) Realizar estudios, investigación e interacción social en temas de interés común.





BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- h) Intercambio de publicaciones e información de interés común.
- i) Contribuir entre ambas instituciones en el proceso de investigación, elaboración y ejecución desde el inicio hasta la culminación de la Tesis, Tesinas y/o cualquier proyecto de investigación a estudiantes interesados.

QUINTA. - (Solución de Controversias)

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

SEXTA. - (Reciprocidad)

Cada una de las partes que suscriben el presente convenio marco, se comprometen a reconocer a la otra, sus contribuciones al desarrollo de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido o publicado utilizando el nombre de el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan o el INIAF o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

SÉPTIMA. - (Vigencia, Duración, modificación y renovación)

El presente Convenio tendrá duración hasta diciembre de 2025 (fecha en la que concluye el Proyecto Piscícola de INIAF) y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un periodo de tiempo a acordar entre las partes de acuerdo a las necesidades de las mismas, mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de las partes, con treinta (30) días de anticipación al término de la duración pactada.

El presente convenio marco podrá renovarse previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de anticipación al plazo del

Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF

Dirección: Calle Cañada Strongest, Esquina Otero de la Vega, N° 1573/ Zona San Pedro Centro

Teléfonos: (591-2) - 22124404 - 2 2124411 Web: iniaf.gob.bo

La Paz - Bolivia



GOBIERNO DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



vencimiento, siendo el resultado de este análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formara parte del convenio marco.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizara automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna.

OCTAVA. - (De La Resolución)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:
cinco

- a) Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal las Partes darán por terminado el convenio, una vez que hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio.
- c) Por acuerdo voluntario de las partes, por el advenimiento de circunstancias que constituyan una conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
- d) Por cumplimiento de las actividades y condiciones, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

NOVENA. - (Política Anti Fraude y Anti Corrupción)

El INIAF y el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan cuentan con mecanismos de prevención, detención, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración, consistente en sus códigos de ética, sus valores y la ley aplicable en Bolivia.

DÉCIMA. - (Propiedad Intelectual)

El INIAF y el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, tendrán los derechos de disposición reproducción, representación, ejecución, transmisión, difusión, presentación, exhibición, así como la utilización y/o explotación de toda información y documentación generada en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional y sus



BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera.

DÉCIMA PRIMERA. - (Prohibiciones)

Las partes acuerdan:

Está prohibida la sesión o transferencia del presente convenio a terceros, salvo autorización escrita de cualquiera de ellos, y en conocimiento de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Notificaciones)

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considera como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

INIAF

Calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega,
ciudad de La Paz - Bolivia

GAM San Juan

Edificio del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, Plaza Principal Alcibiades
Velarde-Acera Sur, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ichilo del
Departamento de Santa Cruz.

DÉCIMA TERCERA. - (De la Conformidad)

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 5 ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

La Paz, 12 de abril de 2024.

M.Sc. Windson July Martínez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL**

Ing. Windson July Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Abg. Limberth Rojas Tapia
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF
Dirección: Calle Cañada Strongest, Esquina Otero de la Vega, N° 1573/ Zona San Pedro Centro
Teléfonos: (591-2) - 22124404 - 2 2124411 Web: iniaf.gob.bo
La Paz - Bolivia